

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 008-2023

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

EL PROGRESO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Sansare, El Progreso se obtuvo los resultados que se consignan a continuación: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 1,724; Cabal (CABAL): 1,656; Valor Unionista (VALOR UNIONISTA): 1,234; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 1,195; Podemos (PODEMOS): 396; Bienestar Nacional (BIEN): 178; Compromiso, Renovación y Orden (CREO): 106; Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP): 071; Todos (TODOS): 057; Azul (AZUL): 036; Partido de Avanzada Nacional (PAN): 013. VOTOS VALIDOS: 6,666; VOTOS NULOS: 199; VOTOS EN BLANCO: 040; TOTAL DE VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS: 6,905 Y VOTOS INVALIDOS: 014.

CONSIDERANDO

Que conforme a la ley para la adjudicación de los cargos de Alcalde y de Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obtenido la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, que se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

ACUERDA:

Artículo 1º. Declarar la validez de elección de la Corporación Municipal de El Municipio de Sansare del departamento de El Progreso.

Artículo 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SEBASTIAN MORALES CARRERA.

Tribunal Supremo Electoral

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: BENJAMIN NORBERTO ROMERO MORALES Y HERLINDO RUANO LEMUS respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: ILSY MARIELY MURALLERAS RAFAEL, cuya planilla obtuvo Un mil setecientos veinte y cuatro (1,724) votos válidos y fue postulada por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

Artículo 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NELSON GEOVANY VALENZUELA JIMENEZ, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS),

CONCEJAL SEGUNDO: RAMIRO HERLINDO ROJAS SOLIS, Postulado por: Cabal (CABAL),

CONCEJAL TERCERO: OTTO ANTONIO ARRIAZA GUDIEL, Postulado por: Valor Unionista (VALOR UNIONISTA),

CONCEJAL CUARTO: MATEO SANCHEZ, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE),

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BREISY JULIZZA CASTAÑEDA HERRARTE, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS),

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NANCY LUCILA MERLOS JUAREZ, Postulado por: Cabal (CABAL).

Artículo 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, el acuerdo y credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de EL PROGRESO, en la ciudad de Guastatoya el día 13 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Prof. José Manuel Gudiel Pérez
Presidente

A.T. Carlos Leonel Arrivillaga Lázaro
Secretario

Licda. Myrna Judith Alvarez Amaya
Vocal

